



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 411

SAN SALVADOR, VIERNES 27 DE MAYO DE 2016

NUMERO 98

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| Pág. | Pág. |
|---|---------|
| ORGANO LEGISLATIVO | |
| Decretos Nos. 365 y 377.- Exoneraciones de impuestos. | 4-7 |
| Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa de Corredores Productivos" y Decreto Legislativo No. 376, aprobándolo..... | 8-67 |
| Decreto No. 388.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de ciento cincuenta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$152,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional. | 68-70 |
| ORGANO EJECUTIVO | |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | |
| RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | |
| Escritura pública, estatutos de la Asociación de Cuencas Hidrográficas de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 164, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. | 71-80 |
| Estatutos de las Iglesias "Evangélica Apóstoles y Profetas Sendero de Luz, Vida y Salvación, Efesios 2.20" y "Tabernáculo Bautista de Jesucristo", y Acuerdos Ejecutivos Nos. 57 y 112, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . | 81-87 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN | |
| Acuerdo No. 15-0342.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Amaury Morales Landrove | 87 |
| MINISTERIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | |
| Decreto No. 35.-Reglamento de la Ley Especial para la Regulación y Control de las Actividades Relativas a la Pirotecnia. | 88-101 |
| ORGANO JUDICIAL | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Acuerdo No. 1071-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta mediante acuerdo No. 532-D, de fecha siete de abril de dos mil catorce. | 102 |
| INSTITUCIONES AUTÓNOMAS | |
| CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA | |
| Decretos Nos. 9, 10, 11 y 12.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, de la Defensoría del Consumidor y de las Municipalidades de Sociedad, departamento de Morazán y del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután. | 102-142 |

Pág.

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor del municipio de Jocoro, departamento de Morazán. 143-144

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios a favor del municipio de El Carmen, departamento de La Unión. 145-146

Decreto No. 14.- Reforma Transitoria a la Ordenanza para la Participación Ciudadana y la Transparencia del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. 147-148

Decreto No. 19.- Reclasifíquese el Presupuesto municipal de San Salvador. 149

Rectificación al Acuerdo No. 24, de fecha treinta de octubre de dos mil trece y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa María, departamento de Usulután, aprobándola. 150

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío Playón II, Cantón Llano Grande" "Administradora del Servicio de Agua Potable del Cantón Planes de San Sebastián" y "Colonia Guadalupe, municipio de Apopa" y Acuerdos Nos. 12, 4 y 32, emitidos por las Alcaldías Municipales de Sensuntepeque, Nueva Guadalupe y Apopa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 150-170

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

| | |
|-------------------------------|---------|
| Declaratoria de Herencia..... | 171 |
| Aceptación de Herencia..... | 171-173 |
| Título de Propiedad..... | 173 |
| Título Supletorio..... | 174-176 |

| | |
|---------------------------|-----|
| Aviso de Inscripción..... | 176 |
|---------------------------|-----|

| | |
|-----------------------|-----|
| Herencia Yacente..... | 176 |
|-----------------------|-----|

DE SEGUNDA PUBLICACION

| | |
|-----------------------------|-----|
| Aceptación de Herencia..... | 177 |
|-----------------------------|-----|

DE TERCERA PUBLICACION

| | |
|-----------------------------|-----|
| Aceptación de Herencia..... | 177 |
|-----------------------------|-----|

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

| | |
|---------------------------------|---------|
| Declaratoria de Herencia..... | 178-187 |
| Aceptación de Herencia..... | 187-200 |
| Herencia Yacente..... | 200 |
| Título de Propiedad..... | 200 |
| Título Supletorio..... | 201-203 |
| Nombre Comercial..... | 203-204 |
| Convocatorias..... | 204 |
| Subasta Pública..... | 205 |
| Reposición de Certificados..... | 205 |

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, según DECRETO N° 3, publicado en el Diario Oficial Número 198 del Tomo 397 de fecha 23 de octubre de 2012, Decreto No 7 publicado en el Diario Oficial No 15 Tomo 366 de fecha 21 de enero de 2015, Decreto Número seis publicado en el Diario Oficial Número 163 tomo 364 de fecha 3 de septiembre de 2004, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

Art. 1.- Modifícase el art. 1 en su numeral 1, referente al uso de suelo y subsuelo, de la siguiente manera:

 1.- DERECHOS DEL USO DEL SUELO Y SUBSUELO:

a) Por mantener instalado en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.

1.-Por mantener poste de energía eléctrica, en la jurisdicción del municipio, cada uno al mes..... \$ 13.00

2.- Por mantener poste de televisión por cable en la jurisdicción del municipio, cada uno al mes..... \$ 1.00

3.- Por mantener poste de telefonía, en la jurisdicción del municipio, cada uno al mes..... \$ 8.00

Art. 2.- Modifícase el art. 3 en su numeral a) referente a:

Por instalar o cambiar postes de concreto, metálicos, de madera o de otro tipo de material, por empresas naturales o jurídicas, públicas, privadas, autónomas etc. Destinados al servicio eléctrico, telefónico, televisión, radio u otro servicio, cada uno..... \$ 20.00

Art 3.-Modifíquese el art. 12 Licencias:

a) Referente a licencia para construcciones y reparaciones de cualquier clase de vivienda, edificios, plantas de energía eléctrica, geotérmicas, etc. de la siguiente manera:

1.- Licencia para la ejecución de proyectos FISDL, MINED, SALUD, FOMILENIO e índole privado, cancelarán del monto total del proyecto a ejecutar así:

1.1.- Con un presupuesto de \$ 1.00 dólar a \$50,000.00 el 1.5% del presupuesto total a ejecutar.

1.2.- Con un presupuesto de \$ 50,001.00 a \$150,000.00 el 2% del presupuesto total a ejecutar.

1.3.- Con un presupuesto de \$ 150,001.00 dólares en adelante pagarán el 5% del presupuesto total a ejecutar.

Previo presentación de planos de construcción y permisos aprobados por el Vice Ministerio de Vivienda, y permisos ambientales.

Art. 4.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

FRANCIS EDGARDO ZELAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

CANDELARIO HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

OLGA JACQUELINE LEMUS QUINTANILLA,
SECRETARIA MUNICIPAL.